

1486

P/3756

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 2/33

Proy. de ley por medio del cual se
refunden en uno solo el Hospital
Nacional y el Hospital Militar y trans-
fiere fondos dentro de la de Gastos Púb.

6 Píezas

Santo Domingo, R.D.
Marzo 9, 1933.-

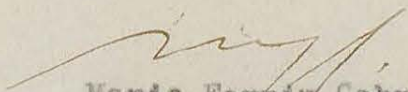
03287

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir
a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de
ley por el cual se refunden el Hospital Nacional y el
Hospital Militar.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

261/3788

Santo Domingo, R.D.
Marzo 9, 1933.-

01268

Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio
2705 de fecha 2 del corriente y del proyecto de ley
por el cual se refunden el Hospital Nacional y el Hos-
pital Militar.

Pláceme participarle que el Se-
nado, aprobé dicho proyecto y lo remitió a la Cámara
de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la mas dis-
tinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

P/1/3757

NR/



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 2705

Santo Domingo, R.D.,
2 de Marzo de 1933.-

A los
Honorables Miembros del
Senado de la República.

Señores Senadores:

Someto a la consideración del Congreso de la República, por el digno órgano de esa Alta Cámara, el proyecto de ley adjunto, por medio del cual se refunden en uno sólo, el Hospital Nacional y el Hospital Militar, produciendo economías fiscales de provecho cierto y ventajas en los servicios que se ofrecen a la sociedad necesitada.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo.

81/3756



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 10.- Se autoriza la siguiente transferencia en la Ley de gastos públicos vigente:

DEL CAPITULO VIII.

SECRETARIA DE ESTADO DE SAHIDAD,
BENEFICENCIA Y OBRAS PUBLICAS.

01407 HOSPITAL NACIONAL
(SANTO DOMINGO).

001407A	Servicios Personales	\$ 3.000.00
001407B	Otros gastos corrientes	<u>14.166.00</u>

AL CAPITULO IV-1

SECRETARIA DE ESTADO DE
GUERRA Y MARINA.

<u>20152</u>	<u>HOSPITAL MILITAR</u>	<u>\$ 17.846.00</u>
--------------	-------------------------	---------------------

Art. 20.- Se modifica para que se lea como sigue desde el primer día del mes de Marzo, la siguiente apropiación:

<u>020152</u>	<u>HOSPITAL MILITAR</u>	<u>\$ 65.846.00</u>
020152A	Servicios Personales	\$ 48.380.00
020152B	Otros gastos corrientes	14.166.00
020152C	Adquisición de propiedades	<u>4.000.00</u>

LEIDA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta-tres, año 90 de la Independencia y 70 de la Restauración.-

PRÉSIDENTE:

SECRETARIOS:

Antonio P. Rodríguez
José Francisco...

11^a LEGISLATURA *Quinta* 33

REGISTRADA AL No. 1693

En el folio..... del libro letra.....

de..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina é resto de las
espacios interlineares

Fuente Domingo..... 9333

Arce

Arquivaria del Senado

EL CONGRESO NACIONAL
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada la urgencia, ha dado la siguiente ley

Num...

ART. 1o.- Se autoriza la siguiente transferencia en la ley de gastos públicos vigente:

DEL CAPITULO VIII.

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD,
 BENEFICENCIA Y OBRAS PUBLICAS.

31407 HOSPITAL NACIONAL
 (SANTO DOMINGO) .

G31407A	Servicios Personales	\$ 3.680.00
G31407B	Otros gastos corrientes	<u>14.166.68</u>

AL CAPITULO IV-1.

SECRETARIA DE ESTADO DE
 GUERRA Y MARINA.

<u>20152</u>	<u>HOSPITAL MILITAR</u>	<u>\$ 17.846.68</u>
--------------	-------------------------	---------------------

ART. 2o.- Se modifica para que se lea como sigue desde el primer día del mes de Marzo, la siguiente apropiación:

<u>20152</u>	<u>HOSPITAL MILITAR</u>	<u>\$ 63.546.68</u>
G20152A	Servicios Personales	\$45.380.00
G20152B	Otros gastos corrientes	14.166.68
G20152C	Adquisición de propiedades	<u>4.000.00</u>

Dada, etc. etc.

CALCULOS DETALLADOS DE LAS MODIFICACIONES DE
 LA LEY DE GASTOS PUBLICOS, SEGUN LA LEY NUM.

CAPITULO VIII.

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD,
 BENEFICENCIA Y OBRAS PUBLICAS.

<u>31407</u>	<u>HOSPITAL NACIONAL</u>		\$ 17.846.68
G31407A	Servicios Personales		
	1 Mecnógrafo Contable	\$ 70.00	\$ 700.00
	2 Enfermeras Nocturnas a \$25.00	50.00	500.00
	5 Enfermeras de Sala a \$15.00	75.00	750.00
	6 Hermanas Mercedarias a \$15.00	90.00	900.00
	1 Capellán	20.00	200.00
	1 Cocinera	15.00	150.00
	3 Lavanderas a \$12.00	36.00	360.00
	1 Aplanchadora	12.00	120.00
		<u>\$368.00</u>	<u>\$3.680.00</u>
G31407B	Otros gastos corrientes: Del objeto 02 al Objeto 14		<u>\$14.166.68</u>

REDUCCION:

CAPITULO IV.

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR,
 POLICIA, GUERRA Y MARINA.

<u>20152</u>	<u>HOSPITAL MILITAR</u>		
G20152B	Otros gastos corrientes. 02 Suministros		<u>\$ 2.895.00</u>